

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-079-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor el señor **NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA**, con cédula de identidad personal No. 4-84-499 presentó el 17 de diciembre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**", a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **PAOLA QUIEL/ DAGOBERTO GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-007-2020** e **IRC-006-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **22 de diciembre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintidós (22) días, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


Mi Ambiente
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA DELIVI

PROMOTOR: NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-097-2020

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 17 DE DICIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTOR): PAOLA QUIEL/ DAGOBERTO GONZÁLEZ

REVISADO POR: Alains Rojas

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 559, 200.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		

6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor(es)	*		
3	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*	
Certificación de conductancia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES			*	
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*	
Análisis de compatibilidad				

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:30 am del día 13 de enero de 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto RESIDENCIAL VILLA DELIVI, categoría I, cuyo promotor es NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA, corregimiento de LAS LOMAS, distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:00 am.

Nombre	Cargo	Firma
Lily Román	Evaluadora	Lily Román
Dagoberto González	Consultor	Dagoberto González

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. I:
“RESIDENCIAL VILLA DELIVI”
No. 001-01-2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESIDENCIAL VILLA DELIVI
PROMOTOR:	NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES:	PAOLA QUIEL DEIA-IRC-007-2020 DAGOBERTO GONZALEZ DEIA-IRC-006-2019
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID Y PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE INSPECCIÓN:	13 DE ENERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	13 DE ENERO DE 2021
PARTICIPANTES:	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: NELLY RAMOS: JEFA DE LA SECCIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LESLY RAMIREZ: TÉCNICA EVALUADORA- DRCH

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **RESIDENCIAL VILLA DELIVI**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la linea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **RESIDENCIAL VILLA DELIVI**, será construido sobre un globo de terreno, mismo perteneciente a la Finca N°14835, el cual tiene una superficie de 0 Ha + 5,145.91 m² localizada en el poblado de Mata del Nance, corregimiento Las Lomas, distrito de David, Provincia de Chiriquí. Se pretende habilitar esta superficie con la construcción de un Residencial de Media Densidad R-2, (8 lotes de 450 m²), este también contempla un área de uso público el cual ocupará un espacio de 188.82 m² y un área de 35.42 m² para la instalación de un pozo y su respectivo tanque de almacenamiento de agua.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

El día miércoles (13) de enero de 2021, alrededor de las 9:30 a.m., el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	345778.24	934947.52
2	345769.93	934994.66
3 (Drenaje pluvial)	345667.13	934974.35
4	345664.47	934969.49
5	345680.98	935009.08

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** la topografía del área a desarrollar es ondulada.
- **Agua:** no se observó dentro del área a desarrollar ninguna fuente de agua natural superficial (río, ni quebrada), solo el paso de un drenaje pluvial.
- Fauna:** no se observó ningún animal dentro del polígono del terreno.
- Flora:** el terreno presenta árboles dispersos.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Observación 1:** al momento de realizar la inspección se observó que no ha iniciado su fase de construcción.
- Observación 2:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto se observaron árboles dispersos como Palma Aceitera, Guarumo.
- Observación 3:** Al realizar la inspección se pudo observar dentro del polígono del proyecto no presenta ninguna fuente hídrica al área a impactar, solo el paso de un drenaje pluvial.

CONCLUSIÓN

- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.

RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

Lesly Ramirez
LESLY RAMIREZ
Técnica Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONÓMICO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD 10.06.22 *

Nelly Ramos
LCDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Krislly Quintero
LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA DELIVI
PROMOTOR: NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA
NÚMERO DE INFORME: 001-01-2021
KQ/NR/lr

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VERIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. HAL + 30% MAR
IDONEIDAD 1.06.22 *

EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS

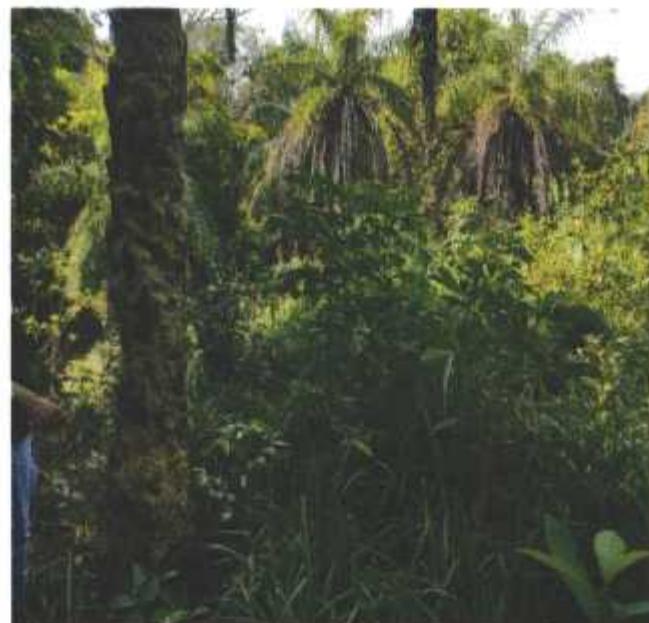


Foto 1 y 2. Recorrido de inspección de campo del proyecto **RESIDENCIAL VILLA DELIVI**.
Fuente: Lesly Ramírez



Foto 3 y 4. Drenaje pluvial del proyecto **RESIDENCIAL VILLA DELIVI**.
Fuente: Lesly Ramírez



Fig.1. Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.

Fuente: Google Earth

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA DELIVI
PROMOTOR: NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA
NÚMERO DE INFORME: 001-01-2021
KQ/NB/ir

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **12 DE ENERO 2021**

Proyecto: **“RESIDENCIAL VILLA DELIVI”**

Categoría: **I**

Expediente: **DRCH-IF-097-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **LAS LOMAS**

Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ VEGA**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

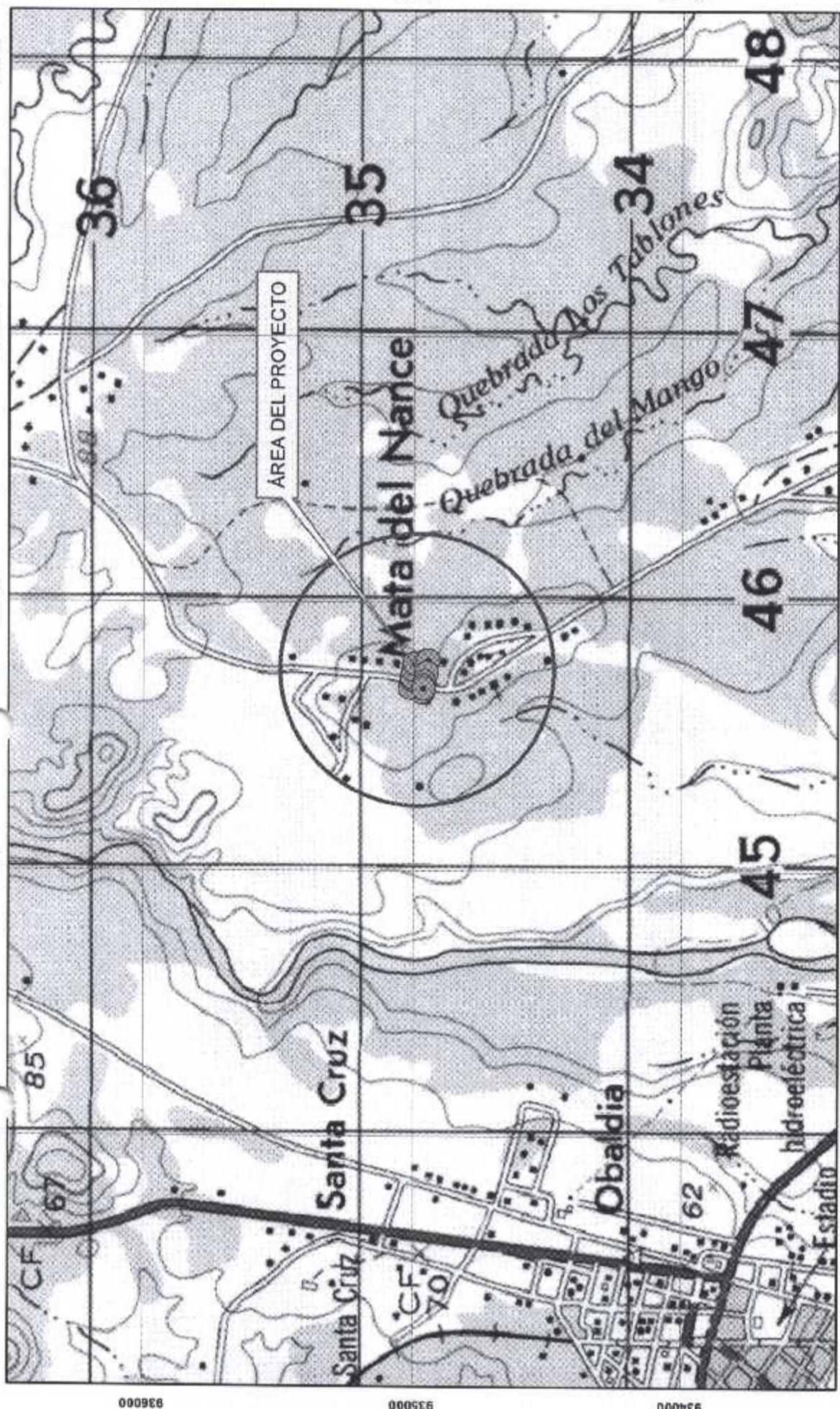
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono según sus puntos y secuencias, tiene un área aproximada de 5101.6 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de David y corregimiento de Las lomas.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **19 DE ENERO DEL 2021**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE
AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
SOLICITUD DEL 12 DE ENERO DEL 2021
COORDENADAS UTM WGS 84

23
AMARILIS Y. TUORI
SOLICITUD DEL 12 DE ENERO DEL 2021
COORDENADAS UTM WGS 84

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RESIDENCIAL VILLA DELIVI

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS

ESCALA 1:20,383
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELÍPSOIDE, CLARKE, 1866, (NORTE AMÉRICA)
BASE, MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 097-20

FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA DELIVI

PROMOTOR: NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA

REPRESENTANTE LEGAL: NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 17 de diciembre de 2020, el promotor el señor **NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA**, con número de identidad personal **4-82-499**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PAOLA QUIEL** y **DAGOBERTO GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-007-2020** e **IRC-006-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VILLA DELIVI”**, será construido sobre un globo de terrero, mismo perteneciente a la Finca N° 14835 anteriormente mencionada, el cual tiene una superficie de $0 + 5,145.9 \text{ m}^2$ localizada en el poblado de mata del nance, corregimiento Las Lomas, distrito de David, Provincia de Chiriquí, se pretende habilitar esta superficie con la construcción de un residencial de Media Densidad R-2, (8 lotes de 450 m^2), este también contempla un área de uso público el cual ocupara un espacio de 188.82 m^2 y un área de 35.42 m^2 para la instalación de un pozo y su respectivo tanque de almacenamiento de agua. Hemos de indicar que el proyecto no se abastecerá de agua para el consumo humano sistema de acueducto rural que mantiene la comunidad de Mata de Nance.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4506, Folio Real N° 14835, que contiene una superficie de terreno de 5145 m^2 91dm^2 .

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	345665.19	934964.97
2	345666.01	934970.19
3	345681.70	935013.39
4	345713.25	935007.17
5	345721.46	935005.27
6	345747.92	935000.09
7	345771.31	934996.24
8	345780.15	934955.38
9	345781.46	934945.31

10	345737.59	934952.74
11	345703.70	934960.62
12	345688.47	934962.18
13	345678.61	934964.00

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 559,200.00 (quinientos cincuenta y nueve mil doscientos balboas 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-079-2020**, 22 de diciembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA DELIVI”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el dia, 13 de enero de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 12 de enero de 2021, se envia a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 19 de enero de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 5101.6 m².

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, actualmente el terreno donde se desarrollará el proyecto es utilizado para el pastoreo de ganado, con árboles algunas palmas dispersas, delimitado por cercas vivas y muertas.
- Deslinde de la propiedad, el polígono tiene los siguientes límites de acuerdo con el certificado de Registro Público, límites: Norte: propiedad de Yemis Estribi Ríos, Finca 1806, Tomo 78, Folio 258, Sur: propiedad de Alberto Lezcano, Henry Lezcano y Kiesnner Lezcano, Finca 1671, Folio 458.
- La topografía, el terreno donde se pretende desarrollar el Proyecto tiene una topografía de forma irregular.
- Calidad de aguas superficiales, dentro del área del proyecto residencial no se ubican fuentes superficiales naturales de agua, por lo cual no se aplica este punto para el proyecto en referencia.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, La vegetación observada en el área de influencia directa, donde se desarrollará el proyecto: se identificó 3 tipos de vegetación caracterizada por gramíneas, árboles dispersos y cercas vivas. El área de potrero está dominada por especies herbáceas, las gramíneas presentes son representantes de la familia Poaceae, entre los que se destacan *Brachiaria mutica* y *Brachiaria decumbens*. De igual manera se observaron otras especies de otras herbáceas incluidas dentro de la familia Cyperaceae, entre las que se destacan

Cyperus chorisanthus y *Scleria melaleuca*. Asociados al área de pastizales, se documentaron árboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como el guarumo (*Cecropia sp*), nance (*Byrsonima crassifolia*, *Diphysa americana*) entre otras.

- En cuanto a las características de la fauna, el terreno del proyecto cuenta con cobertura vegetal, de diferentes edades desde vegetación joven hasta vegetación de desarrollo intermedio, por lo que si existe fauna observable en los alrededores. La mayoría de la fauna silvestre observada son especies comunes y de amplia distribución, local, regional.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **29 de octubre de 2020**; dando como resultado lo siguiente:

- El 87% de los encuestados indican que el desarrollo del proyecto no afectará a ellos o a su propiedad, pues indicaron que por esa área ya se han desarrollado varios proyectos residenciales y resaltaron que los mismos son buenos para la economía ya que siempre generan algo de empleo para los moradores de la comunidad.
- El 13% de los encuestados consideran que si se puede ver afectados por el desarrollo del proyecto.
- El 73% de los encuestados señala que la ejecución del proyecto no afectará al medio ambiente ni a la comunidad.
- El 20% de los encuestados considera que si se verá afectado el medio ambiente de ese lugar por tala de árboles.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 24 al 27 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de esfuentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

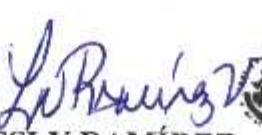
II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

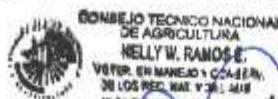
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**".


LESLY RAMÍREZ

Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMÍREZ V.
ING. AGRONÓMO
ZOOTECNISTA
EXPIRACIÓN 10/09/20 ★



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VOTAR EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. RÍOS Y DEL MAR
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ


LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

Refrendado por


LICDA. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí


MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

✓ 29

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -010-2021
De 03 de febrero de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA DELIVI**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA**, se propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL VILLA DELIVI”**.

El día, 17 de diciembre de 2020, el promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, con número de identidad personal **4-82-499**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PAOLA QUIEL y DAGOBERTO GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-007-2020 e IRC-006-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VILLA DELIVI”**, será construido sobre un globo de terrero, mismo perteneciente a la Finca N° 14835 anteriormente mencionada, el cual tiene una superficie de $0 + 5,145.9 \text{ m}^2$ localizada en el poblado de mata del Nance, corregimiento Las Lomas, distrito de David, Provincia de Chiriquí, se pretende habilitar esta superficie con la construcción de un residencial de Media Densidad R-2 , (8 lotes de 450 m^2), este también contempla un área de uso público el cual ocupara un espacio de 188.82 m^2 y un área de 35.42 m^2 para la instalación de un pozo y su respectivo tanque de almacenamiento de agua. Hemos de indicar que el proyecto no se abastecerá de agua para el consumo humano sistema de acueducto rural que mantiene la comunidad de Mata de Nance.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4506, Folio Real N° 14835, que contiene una superficie de terreno de 5145 m^2 91 dm^2 .

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 559,200.00 (quinientos cincuenta y nueve mil doscientos balboas 00/100).

Puntos	Este	Norte
1	345665.19	934964.97
2	345666.01	934970.19
3	345681.70	935013.39
4	345713.25	935007.17
5	345721.46	935005.27
6	345747.92	935000.09
7	345771.31	934996.24
8	345780.15	934955.38
9	345781.46	934945.31
10	345737.59	934952.74
11	345703.70	934960.62
12	345688.47	934962.18
13	345678.61	934964.00



Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-079-2020**, 22 de diciembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el dia, 13 de enero de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 12 de enero de 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EslA; dando respuesta el 19 de enero de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 5101.6 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **RESIDENCIAL VILLA DELIVI**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**", cuyo promotor es el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 24 al 27 del EslA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en



- un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
 - e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
 - i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
 - j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - k) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. "Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos".
 - l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
 - n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
 - p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
 - r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - s) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"RESIDENCIAL VILLA DELIVI"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a



MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, promotora del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los tres (03) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte y uno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. KRISSELY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ


NELLY W. RAMOS E.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E
MAYOR EN MANAJ. Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DEL MED.
IDONEIDAD: 1.593-14-MT-*

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental


MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA DELIVI**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5145.91 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-10-2021 DE 03 DE FEBRERO DE 2021.**

Recibido por:

Nery L. Ortega A
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-82-499
Cédula


Firma

18/02/2021
Fecha